

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2020 Y SUS ACUMULADAS 23/2020, 24/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020, 32/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020, 36/2020, 37/2020, 38/2020, 39/2020, 40/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020, 44/2020, 45/2020, 46/2020, 47/2020, 48/2020, 49/2020, 50/2020, 51/2020, 52/2020, 53/2020, 54/2020, 55/2020, 56/2020, 57/2020, 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020, 63/2020, 64/2020, 65/2020, 66/2020, 67/2020, 68/2020, 69/2020, 70/2020, 71/2020, 72/2020, 73/2020, 74/2020, 75/2020, 76/2020, 77/2020, 78/2020, 79/2020, 80/2020, 81/2020, 82/2020, 83/2020, 84/2020, 85/2020, 86/2020 Y 92/2020.

PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Oficio No. /2019 II P.O. de Rene Frías Bencomo y Luis Enrique Acosta Torres, quienes se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva y Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua, respectivamente.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Ahumada. 2. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Aldama. 3. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Allende. 4. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Aquiles Serdán. 5. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Ascensión. 6. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Bachiniva. 7. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Balleza. 8. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Batopilas de Manuel Gómez Morin. 9. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Bocoyna. 10. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Buenaventura. 11. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Camargo. 12. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el 	<p>8089</p>

Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Carichí.

13. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Casas Grandes.

14. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Chihuahua.

15. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Chínipas.

16. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Coronado.

17. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Coyame del Sotol.

18. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Cuauhtémoc.

19. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Cusihuiriachi.

20. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Delicias.

21. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Dr. Belisario Domínguez.

22. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de El Tule.

23. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Galeana.

24. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Gómez Farías.

25. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Gran Morelos.

26. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Guachochi.

27. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Guadalupe.

28. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Guadalupe y Calvo.

29. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Guazapares.

30. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Guerrero.

31. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Hidalgo del Parral.

32. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Huejotitán.

33. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Ignacio Zaragoza.

34. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el

Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Janos.

35. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Jiménez.

36. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Juárez.

37. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Julimes.

38. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de La Cruz.

39. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de López.

40. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Madera.

41. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Maguarichi.

42. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Manuel Benavides.

43. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Matachí.

44. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Matamoros.

45. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Meoqui.

46. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Morelos.

47. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Moris.

48. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Namiquipa.

49. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Nonoava.

50. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Nuevo Casas Grandes.

51. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Ocampo.

52. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Ojinaga.

53. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Praxedis G. Guerrero.

54. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Riva Palacio.

55. Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Rosales.

- 56.** Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Rosario.
- 57.** Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de San Francisco de Borja.
- 58.** Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de San Francisco de Conchos.
- 59.** Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de San Francisco del Oro.
- 60.** Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Santa Bárbara.
- 61.** Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Santa Isabel.
- 62.** Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Satevó.
- 63.** Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Saucillo.
- 64.** Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Temósachi.
- 65.** Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Urique.
- 66.** Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Uruachi.
- 67.** Copia simple de un anexo del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, número 104, de veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, que contiene la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Valle de Zaragoza.
- 68.** Copia certificada del dictamen de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Municipios del Estado de Chihuahua.
- 69.** Copia certificada del Diario de los Debates del Estado de Chihuahua, año II, I P.O., LXVI Legislatura, Tomo I, número 128, que contiene la discusión, votación y aprobación de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Municipios del Estado de Chihuahua.
- 70.** Copia certificada de los Decretos de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Municipios de Madera, Maguarichí, Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Mecoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, todos del Estado de Chihuahua.
- 71.** Copia certificada de los Decretos de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morin, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chihuahua, Chinipas, Coronado, Coyame del Sotol y Cuauhtémoc, todos del Estado de Chihuahua.
- 72.** Copia certificada de los Decretos de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Municipios de Cusiuhiriachi, Delicias, Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran Morelos, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guachochí, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz y López, todos del Estado de Chihuahua.
- 73.** Copia certificada de la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Estado de Chihuahua.
- 74.** Copia certificada de las Iniciativas de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Municipios de Ahumada, Aldama, Allende, Aquiles Serdán, Ascensión, Bachíniva, Balleza, Batopilas de Manuel Gómez Morin, Bocoyna, Buenaventura, Camargo, Carichí, Casas Grandes, Chihuahua, Chinipas, Coronado, Coyame del Sotol, Cuauhtémoc, Cusiuhiriachi y Delicias, todos del Estado de Chihuahua.
- 75.** Copia certificada de las Iniciativas de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Municipios de Dr. Belisario Domínguez, El Tule, Galeana, Gómez Farías, Gran

Morelos, Guadalupe, Guadalupe y Calvo, Guazapares, Guerrero, Hidalgo del Parral, Huejotitán, Ignacio Zaragoza, Janos, Jiménez, Juárez, Julimes, La Cruz, López, Madera y Maguarichi, todos del Estado de Chihuahua.

76. Copia certificada de las Iniciativas de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020 de los Municipios de Manuel Benavides, Matachí, Matamoros, Meoqui, Morelos, Moris, Namiquipa, Nonoava, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga, Praxedis G. Guerrero, Riva Palacio, Rosales, Rosario, San Francisco de Borja, San Francisco de Conchos, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Santa Isabel, Satevó, Saucillo, Temósachic, Urique, Uruachi y Valle de Zaragoza, todos del Estado de Chihuahua.

Documentales recibidas el trece de marzo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de junio de dos mil veinte.

Conforme al Considerando Tercero¹, los Puntos Primero² y Segundo³, numerales 3⁴ y 4⁵, del Acuerdo General 10/2020, de veintiséis de mayo del año en curso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan, se provee:

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del **Presidente de la Mesa Directiva y Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del Estado de Chihuahua**, mediante los cuales pretenden rendir los informes solicitados al Poder Legislativo de la entidad mediante los proveídos de once y veintisiete de febrero del año en curso, sin embargo **no ha lugar a acordar el escrito de cuenta**, toda vez que omitieron exhibir los documentales que acrediten la personalidad con que se ostentan.

En consecuencia, con apoyo en el artículo 28, párrafo primero⁶, en relación con el diverso 59⁷ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la

¹ Acuerdo General 10/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales.

(...)
² **TERCERO.** En virtud de que permanecen las causas de fuerza mayor que dieron lugar a la emisión de los Acuerdos Generales Plenarios 3/2020, 6/2020 y 7/2020, antes referidos, es necesario declarar inhábiles los días del periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, sin menoscabo de que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habiliten los días y horas que resulten necesarios dentro del referido lapso, con el objeto de proveer y desarrollar diversas actividades jurisdiccionales por vía electrónica o a distancia.

³ **PRIMERO.** Se prorroga la suspensión de plazos en los asuntos tramitados ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, durante el periodo comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte por lo que, con las salvedades indicadas en el Punto Segundo de este Acuerdo General, esos días se declaran como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán términos.

⁴ **SEGUNDO.** Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:
(...)

⁵ 3. Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual o de éstas promovidas contra normas en materia electoral, así como de los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control de la constitucionalidad que ya se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de los que se interpongan en contra de las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, que trasciendan a la materia de la suspensión, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la FIREL o de la e.firma;

⁶ 4. Se digitalicen las constancias y se forme expediente electrónico en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en trámite en las que se impugnen normas generales de vigencia anual y en éstas promovidas contra normas generales en materia electoral, así como en los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control de la constitucionalidad; incluso, en las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, en las que se interpongan recursos de reclamación que trasciendan a la materia de la suspensión, con el fin de proseguir su tramitación por vía electrónica;

⁷ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 28. Si los escritos de demanda, contestación, reconvencción o ampliación fueren oscuros o irregulares, el ministro instructor prevendrá a los promoventes para que subsanen las irregularidades dentro del plazo de cinco días. (...)

⁸ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere a los promoventes para que en el plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de la documentación que los acredite como **Representantes Legales del Congreso del Estado de Chihuahua**, apercibidos que, de no hacerlo en el plazo referido, se proveerá lo que en derecho proceda con los elementos que obren en autos.

Asimismo, de las constancias que anexan al oficio de cuenta, se advierte que los promoventes exhiben los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, no obstante, se hace constar que **omitieron remitir en copia certificada los Decretos correspondientes a las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte de los Municipios de López y Rosario, la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinte del Municipio de Guachochi, así como la discusión, votación y aprobación de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua**. Por lo anterior **se requiere al Poder Legislativo Estatal para que, dentro del plazo de diez días hábiles**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, a través de su representante legal, remita este Alto Tribunal **los citados antecedentes legislativos**; apercibido que, de no hacerlo, se le impondrá una multa, conforme a lo decretado ya en autos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero⁸ y 31⁹, en relación con el 59¹⁰, 64, párrafo primero¹¹, y 68, párrafo primero¹², de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 59, fracción I¹³, 297, fracción I¹⁴, y 305¹⁵ del Código Federal de

⁸ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

⁹ **Artículo 31.** Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

¹⁰ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹¹ **Artículo 64.** Iniciado el procedimiento, conforme al artículo 24, si el escrito en que se ejercita la acción fuere obscuro o irregular, el ministro instructor prevendrá al demandante o a sus representantes comunes para que hagan las aclaraciones que correspondan dentro del plazo de cinco días. Una vez transcurrido este plazo, dicho ministro dará vista a los órganos legislativos que hubieren emitido la norma y el órgano ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendientes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. Tratándose del Congreso de la Unión, cada una de las Cámaras rendirá por separado el informe previsto en este artículo. (...).

¹² **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).

¹³ Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 59. Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso, y (...).

¹⁴ **Artículo 297.** Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes: (...)

I.- Diez días para pruebas, y (...).

¹⁵ **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1¹⁶ de la citada ley.

Ahora bien, toda vez que se trata de un asunto de **vigencia anual**, el trámite de este asunto se tramitara vía electrónica; por lo que **resulta necesario se digitalicen las constancias y se forme el expediente electrónico correspondiente**, en términos del acuerdo **8/2020**¹⁷ de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Por lo anterior, hágase del conocimiento de las partes que, a partir de la notificación de este proveído, **todas las promociones dirigidas al expediente en que se actúa, deberán ser remitidas por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o en la siguiente liga o hipervínculo: <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, lo que debe ser por conducto del representante legal o delegado respectivo; proporcionando al efecto, la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o e.firma, y podrán designar a las personas autorizadas para consultar el expediente electrónico las cuales deberán reunir los mismos requisitos ya citados; haciendo de su conocimiento que las notificaciones se realizarán sólo por vía electrónica; en la inteligencia que surtirán efectos en términos de los artículos 6, párrafo primero¹⁸, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17¹⁹, 21²⁰, 28²¹, 29,

¹⁶ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

¹⁷ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

¹⁸ **Artículo 6.** Las notificaciones surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que hubieren quedado legalmente hechas.

(...)

¹⁹ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 17. Las partes podrán en todo momento, por vía impresa o electrónica, manifestar expresamente la solicitud para recibir notificaciones electrónicas. El proveído que acuerde favorablemente dicha solicitud se notificará por lista o por oficio según corresponda legalmente; en la inteligencia de que las siguientes determinaciones jurisdiccionales se notificarán a la parte respectiva por vía electrónica en tanto no revoque la referida solicitud. La referida solicitud únicamente podrá realizarse por las partes o por sus representantes legales, en términos de lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

²⁰ **Artículo 21.** Si la solicitud se presenta por vía impresa, se acordará favorablemente si el solicitante tiene el carácter de parte dentro de la controversia constitucional o de la acción de inconstitucionalidad de que se trate y proporciona la Clave Única de Registro de Población correspondiente a la FIREL vigente o al certificado digital que hubiere utilizado su representante legal, de los referidos en el artículo 5 de este Acuerdo General.

²¹ **Artículo 28.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 6o., párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, las notificaciones electrónicas realizadas en los términos previstos en este Acuerdo General, surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que la parte por conducto de su representante legal, o cualquiera de las personas que hubiere autorizado para consultar el Expediente electrónico de que se trate, acceda a éste y se consulte el texto del acuerdo correspondiente, lo que dará lugar a la generación de la Constancia de notificación respectiva.

párrafo primero²², 34²³ y Cuarto Transitorio²⁴ del acuerdo **8/2020** de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282²⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, inclusive las del proveído de fecha trece de marzo de este año.

Por otra parte, en el momento procesal oportuno, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo²⁶, artículos 1²⁷, 3²⁸, 9²⁹ y Tercero Transitorio³⁰, del Acuerdo General **8/2020**.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria

²² **Artículo 29.** Dichas notificaciones también surtirán sus efectos, respecto de las partes que hayan manifestado expresamente recibir las por vía electrónica, en el supuesto de que no hubieren consultado el acuerdo respectivo en el Expediente electrónico correspondiente, al día posterior a los dos días hábiles siguientes al en que se haya ingresado dicho proveído en ese expediente.

(...)

²³ **Artículo 34.** A través del módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de su FIREL o de certificado digital de los señalados en el artículo 5 de este Acuerdo General, las partes y los Organos Auxiliares para el trámite de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad podrán remitir Documentos Electrónicos o digitalizados a los expedientes previamente formados.

En el supuesto de las pruebas documentales que por su formato de presentación no se puedan digitalizar, su versión impresa quedará a la vista de las partes en las instalaciones de la SCJN, lo cual se hará constar en el Expediente electrónico.

Si los datos del expediente al que se pretende remitir una promoción por el módulo de promociones electrónicas del Sistema Electrónico de la SCJN, consistentes en el número de aquél y en el nombre del actor, no coinciden con los registrados, la promoción de que se trate no podrá ser enviada por el módulo respectivo.

En este módulo también podrá solicitarse por el respectivo mecanismo automatizado, la recepción de notificaciones electrónicas o la revocación de dicha solicitud.

²⁴ **CUARTO.** En el acuerdo por el cual se emplace o se dé vista a la partes con la promoción de una controversia constitucional o de una acción de inconstitucionalidad, el Ministro instructor las requerirá para que den contestación por vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la SCJN, mediante el uso de la FIREL o e-firma, y que designen a las personas autorizadas para consultar el Expediente electrónico, haciendo de su conocimiento que las notificaciones se realizarán sólo por vía electrónica mientras no se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

²⁵ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

²⁶ **Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

²⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

²⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

²⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

³⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

³¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 22/2020 Y SUS ACUMULADAS 23/2020, 24/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020, 32/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020, 36/2020, 37/2020, 38/2020, 39/2020, 40/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020, 44/2020, 45/2020, 46/2020, 47/2020, 48/2020, 49/2020, 50/2020, 51/2020, 52/2020, 53/2020, 54/2020, 55/2020, 56/2020, 57/2020, 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020, 63/2020, 64/2020, 65/2020, 66/2020, 67/2020, 68/2020, 69/2020, 70/2020, 71/2020, 72/2020, 73/2020, 74/2020, 75/2020, 76/2020, 77/2020, 78/2020, 79/2020, 80/2020, 81/2020, 82/2020, 83/2020, 84/2020, 85/2020, 86/2020 Y 92/2020.

de la materia, así como del considerando Segundo³², numeral 3³³, del Acuerdo General 10/2020, de veintiséis de mayo del año en curso del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por única ocasión por oficio a las partes, así como al Poder Legislativo de Chihuahua en el domicilio señalado en el oficio de cuenta.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de junio de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en la acción de inconstitucionalidad 22/2019 y sus acumuladas 23/2020, 24/2020, 25/2020, 26/2020, 27/2020, 28/2020, 29/2020, 30/2020, 31/2020, 32/2020, 33/2020, 34/2020, 35/2020, 36/2020, 37/2020, 38/2020, 39/2020, 40/2020, 41/2020, 42/2020, 43/2020, 44/2020, 45/2020, 46/2020, 47/2020, 48/2020, 49/2020, 50/2020, 51/2020, 52/2020, 53/2020, 54/2020, 55/2020, 56/2020, 57/2020, 58/2020, 59/2020, 60/2020, 61/2020, 62/2020, 63/2020, 64/2020, 65/2020, 66/2020, 67/2020, 68/2020, 69/2020, 70/2020, 71/2020, 72/2020, 73/2020, 74/2020, 75/2020, 76/2020, 77/2020, 78/2020, 79/2020, 80/2020, 81/2020, 82/2020, 83/2020, 84/2020, 85/2020, 86/2020 Y 92/2020, promovidas por el Poder Ejecutivo Federal y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste. EHC/EAM

³² Acuerdo General 10/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales.

SEGUNDO. Se habilitan los días y horas que resulten necesarios durante el periodo referido en el Punto Primero de este Acuerdo General, con el objeto de que:

(...).

³³ 3. Se prosiga el trámite en este Alto Tribunal, únicamente por vía electrónica, de los asuntos regulados en la Ley de Amparo, de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado leyes de vigencia anual o de éstas promovidas contra normas en materia electoral, así como de los recursos de reclamación interpuestos en esos medios de control de la inconstitucionalidad que ya se encuentren radicados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o de los que se interpongan en contra de las controversias constitucionales urgentes presentadas a partir del dieciocho de marzo de dos mil veinte, que trasciendan a la materia de la suspensión, en términos de los acuerdos generales plenarios 8/2020 y 9/2020, mediante el uso de la Firel o de la e.firma; (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001462	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2020T18:43:19Z / 18/06/2020T13:43:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1a d9 4a cc 04 f3 24 21 37 a6 3c b2 9c 16 98 39 68 2b 9e f2 66 93 e3 ef bf 17 ec 6d 8b fe 12 0a 54 22 53 f2 11 ae 03 f5 e5 f9 1c 48 d4 f2 a9 20 03 7e e6 e2 34 4e 8a 18 fd 45 c0 41 9f a2 56 bb f7 d6 32 66 a1 0c 32 9b 4a 4c 14 b5 a1 ab c9 87 64 9c 52 62 11 67 1e 47 45 de 8d 81 f1 7b f6 90 cd 8d d4 ee e9 8f 5e 9b 38 59 c5 aa 05 3d 5a 40 cd 57 cc dd 24 fe a9 7d e3 57 bc 83 61 6a 36 4d ad b2 1d 28 a1 24 87 af 03 7b 22 c2 af 6e 20 f0 0d db 00 a8 a5 28 ed d0 5d cb 2d c1 f6 61 dc 11 27 c6 ee 66 72 83 14 6a 2f a0 06 1d ef ad d9 f7 12 22 73 88 c7 6f 2e ec 07 64 46 88 d7 db 5e 1c 92 84 54 ab 13 ce 47 a4 de 93 14 9b 0a 37 1a c1 fd fd aa 32 54 d7 5b 23 07 a5 67 4c c3 7a 15 c4 d3 c6 5c 81 72 0d 26 86 f1 96 af 22 86 a6 46 18 87 04 e0 90 14 06 98 e3 93 16 de d2 13 4f 82 c3			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2020T18:43:20Z / 18/06/2020T13:43:20-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001462				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2020T18:43:19Z / 18/06/2020T13:43:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3204839			
	Datos estampillados	9827352EDE12C5FE26D636DCE16F8A7E5EFA12FF			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2020T18:16:11Z / 18/06/2020T13:16:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	31 24 a6 d2 10 df 70 60 18 10 5d ed 60 8d 3d 00 4b de e7 4c 07 cb fd cb 51 4c 18 ff 93 17 c0 20 51 78 05 fc c9 fe 9d a8 c5 63 df 38 fd d8 18 44 24 55 2b 26 83 03 80 2d 0f d6 f6 d9 6f 50 f9 c4 00 42 64 2b 0e 00 7a 3d 04 36 09 12 07 c0 a4 18 9b d2 59 4d a4 8c 29 50 00 1f 98 4e 8f e3 51 5f 14 82 cc d3 6b 49 6c 77 37 66 d0 46 da 37 0c 01 7e ad 8b c0 50 0a 23 20 59 ea 93 72 ac 2b f8 be 75 98 02 d7 ab 08 2f 3f ef c6 e3 f9 9f d8 86 d8 ab 41 0c 1f c2 bf 0c 67 c3 1b 21 49 2d 3a f4 1d 48 f8 7a b0 4c a4 e6 16 fe 08 51 64 6b f3 72 66 01 f2 65 7a 6b e1 cf dc 67 a5 d6 f8 9a 4a 43 c3 d2 30 ae 53 c6 4d e3 a8 44 60 6f 14 c8 44 24 ac 53 02 31 78 d9 e2 11 cc 1d 3d 7d f1 50 13 02 90 ff 8f b9 c8 26 09 58 d2 2a c5 df 16 a8 23 97 4b 72 fe 72 8a 0d 05 fa da 52 68 d8 31 f1 76 e9 f1			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2020T18:16:12Z / 18/06/2020T13:16:12-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000f29				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/06/2020T18:16:11Z / 18/06/2020T13:16:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3204726			
	Datos estampillados	7E93AF74BBBDA9086F217A1415F9D698B010495F			